



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO DOCE.-

MAGISTRADA PRESIDENTE

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTE:

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

LICDA. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS


San Salvador, 15 de octubre de 2019.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO DOCE.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve. **PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se establece legalmente el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda. Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, Licda. María Blanca Paz Montalvo y Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. **SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO DE LA SESIÓN.** Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Arts. 50 y 51 del Código Electoral. **TERCER PUNTO:**





LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. En cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: ADMINISTRATIVO – FINANCIERO: 1. Propuesta de adjudicación en procesos de licitación LP-08/TSE/PO-2019 para suministro de tarjetas electrónicas para adquisición de mercadería. RECURSOS HUMANOS. 2. Valoraciones sobre finalización de jornada laboral por alerta naranja debido a lluvias. RNP. 3. Solicitud de trámite de requerimiento de fondos 36/2019. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO ONCE, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. ADMINISTRATIVO – FINANCIERO: 1. Propuesta de adjudicación en procesos de licitación LP-08/TSE/PO-2019 para suministro de tarjetas electrónicas para adquisición de mercadería. Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual se refiere a los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019 denominada “Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería”, detallando sus partes fundamentales siguientes: **A** El proceso de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019 denominado “Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería” fue aprobado por Organismo Colegiado en Acta No. 007 de fecha 13 de septiembre de 2019 y comunicado mediante Memorándum código TSE/SG/SJ-5/A007/2019. **B** El Aviso de Convocatoria a dicha Licitación Pública fue realizado el día 26 de septiembre de 2019 en dos medios de prensa escrita de amplia circulación, publicándose además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL, habiendo obtenido las Bases de Licitación Pública, la sociedad siguiente: CALLEJA, S.A. DE C.V. **C**. El 15 de octubre de 2019, fecha señalada en las Bases de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019, se recibió una sola oferta, por parte de CALLEJA, S.A. DE C.V., habiéndose realizado el correspondiente acto de apertura pública de ofertas, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Apertura Pública de Ofertas, que en sus términos generales reflejó la siguiente información: -----



Unico Oferente:	Monto de la Oferta		Monto de la Garantía presentada:	Vigencia de Garantía presentada:
CALLEJA, S.A. DE C.V.	Total:	\$173,550.00	\$8,677.50	90 días

DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA"	CALLEJA, S.A. DE C.V.	DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 2 "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA"	CALLEJA, S.A. DE C.V.
a) Información general del ofertante	Si la Presenta	a) Oferta Técnica	Si lo Presenta
b) Carta de Oferta	Si la Presenta	b) Oferta Económica	
c) Garantía de Mantenimiento de Oferta, en sobre cerrado	Si la Presenta	c) El CD o DVD	
d) Documentación Legal; Según Anexo "4 A"; "4 B"; "4 C"; "4 D", o "4 E" según corresponda	Si la Presenta		
e) Carta de Aceptación de Requerimientos	Si la Presenta		

D. La **CEO**, el quince de octubre del presente año, llevó a cabo el proceso de evaluación de ofertas correspondiente lo cual se consignó en el Acta de Evaluación de Ofertas número uno y la cual en sus términos generales detalló lo siguiente: 1. Lectura del Acta de Apertura Pública de Ofertas de la Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019, suscrita el día quince de octubre de dos mil diecinueve entre el TSE y representantes de CALLEJA, S.A. DE C.V., en la cual consta la presentación de: 1.1. La Documentación del PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA" para verificar: **a)** Información general del ofertante, **b)** Carta de oferta, **c)** Garantía de mantenimiento de oferta, **d)** Documentación Legal, **e)** Carta de Aceptación de Requerimientos y **f)** Cualquier otra información solicitada en las bases. 1.2. La Documentación del PAQUETE N° 2 "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA"



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

para verificar la existencia de: a) Oferta Técnica; b) Oferta Económica y c) CD o DVD; Dejando constancia de lo siguiente: -----

[Handwritten signature]

Unico Oferente:	Monto de la Oferta		Monto de la Garantia presentada:	Vigencia de Garantia: presentada:
CALLEJA, S.A. DE C.V.	Total:	\$173,550.00	\$8,677.50	90 días

DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA"	CALLEJA, S.A. DE C.V.	DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 2 "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA"	CALLEJA, S.A. DE C.V.
a) Información general del ofertante	Si la Presenta	a) Oferta Técnica	Si lo Presenta
b) Carta de Oferta	Si la Presenta	b) Oferta Económica	
c) Garantía de Mantenimiento de Oferta, en sobre cerrado	Si la Presenta	c) El CD o DVD	
d) Documentación Legal; Según Anexo "4 A"; "4 B"; "4 C"; "4 D", o "4 E" según corresponda	Si la Presenta		
e) Carta de Aceptación de Requerimientos	Si la Presenta		



[Handwritten signature]

2. Luego de la lectura del Acta de Apertura Pública de Ofertas de la Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019, la **CEO** procedió a la verificación, en forma detallada de la documentación contenida en el Paquete N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA" que conforma la oferta de la sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., quedando dicha verificación de la siguiente manera: -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Licitación Pública: LP-08/TSE/PO-2019 denominada "Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería"		Unico Oferente:
		CALLEJA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA"		
a)	Información General del Oferante	Si presenta
b)	Carta de Oferta	Si presenta
c)	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Si presenta
d)	Documentación Legal (Anexo 4-A de las Bases de Licitación); Fotocopia legible Certificada por Notario.	
1	Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	Si presenta
2	Testimonio de Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	Si presenta
3	Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso.	Si presenta
4	Credencial vigente de nombramiento de representante legal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio o Testimonio de la Escritura como apoderado de la empresa, inscrito en el Registro de Comercio.	Si presenta
5	En caso de que se actúe mediante Apoderado, Poder Especial o General que le otorgue facultades suficientes al Apoderado para contratar con la administración pública.	Si presenta
6	Certificación emitida por CONAMYPE (En caso de estar catalogado como Microempresa o Pequeña Empresa según lo establece el Art. 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa).	N/A
7	Nómina de Accionistas.	Si presenta
8	Documento Único de Identidad, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o de Su Apoderado en caso aplique, documentos que deben estar vigentes.	Si presenta
9	Tarjeta del Número de Identificación Tributaria de la empresa.	Si presenta
10	Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la empresa.	Si presenta

11	Estados Financieros (Balance General al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018 y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018), firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditados por el Auditor Externo, quien deberá estar autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría, debiendo estar dichos Balances depositados en el Registro de Comercio.	Si presenta
12	Declaración Jurada otorgada ante Notario, sobre la veracidad de la Información proporcionada (Anexo No. 5, Sección VI)	Si presenta
13	Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de apertura de ofertas (Artículo 218 Código Tributario).	Si presenta
14	Solvencia de Impuestos Municipales extendida por la Alcaldía Municipal del Domicilio social del Oferante, vigente al momento de la apertura de ofertas.	Si presenta
15	Fotocopia certificada por Notario de la última Declaración de Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	Si presenta
16	Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), vigente al momento de la apertura de ofertas.	Si presenta
17	Solvencia de Pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente al momento de la apertura de ofertas.	Si presenta
18	Solvencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes al momento de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.	Si presenta
19	Constancia emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA, en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de este Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad.	Si presenta
e)	Carta de Aceptación de Requerimientos	Si presenta

Con la verificación y cumplimiento en la presentación de los documentos antes indicados, la CEO determinó, que **CALLEJA, S.A. DE C.V.** cumplió con la presentación de todos los **DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

“DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA” de conformidad a lo establecido en las bases de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019, por lo que es aceptada para la continuidad del proceso de evaluación correspondiente. 3. Se procedió a verificar la evaluación de la capacidad financiera de **CALLEJA, S.A. DE C.V.** mediante el informe financiero elaborado por el Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, según el procedimiento establecido en las bases de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019; donde se expresó para ello un porcentaje máximo del 15% distribuido entre Índice de Liquidez con un 5%, Índice de Eficiencia con 5%, e Índice de Endeudamiento con 5%; el resumen de dicha evaluación se detalla a continuación: -----

Capacidad Financiera: (Subdividido en:) Índice de Liquidez (5%) + Índice de Eficiencia (5%) + Índice de Endeudamiento (5%)	OFERENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V.
Total de Evaluación Financiera:	11.83%

En consideración a lo establecido en las Bases de Licitación Pública: LP-08/TSE/PO-2019, en cuanto a la Evaluación Financiera, para lo cual se estableció lo siguiente: (a) Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima de 8.5% como resultado de la suma de la evaluación de los índices financieros establecidos en las Bases, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la Evaluación; caso contrario el oferente se considerará NO



ELEGIBLE y no podrá continuar con el proceso de evaluación. (b) Por lo tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas determina que la oferta de CALLEJA, S.A. DE C.V., por haber obtenido un porcentaje superior al de 8.5% en la Evaluación Financiera, es considerada ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación correspondiente. **4.** Se procedió a llevar a cabo la EVALUACIÓN TÉCNICA: (Criterios de Evaluación) 60% de **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, la cual se compone de las etapas siguientes: -----

Criterios a Evaluar:	OFERENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V.									
	Información Presentada:	% a Asignar:								
a) Criterio: Cobertura a Nivel Nacional. = 30% <i>El licitante deberá anexar a su oferta un listado en el que se detalle establecimientos o sucursales autorizadas a nivel nacional, donde pueden ser utilizadas las tarjetas electrónicas, debidamente enumeradas con su respectiva ubicación (Departamento, Lugar).</i>	<i>Presenta un listado de establecimientos a nivel nacional de 100 sucursales.</i>	30.00%								
b) Criterio: Clientes = 30% <small>Entiéndase Clientes como Instituciones de Gobierno, o Empresa Privada de reconocimiento a nivel nacional.</small> <table border="1" data-bbox="544 1171 755 1260"> <thead> <tr> <th>Grandes Clientes Cantidad:</th> <th>Porcentaje Individual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 6 a más</td> <td>30.00%</td> </tr> <tr> <td>De 3 a 5</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>De 1 a 2</td> <td>5.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Grandes Clientes Cantidad:	Porcentaje Individual	De 6 a más	30.00%	De 3 a 5	15.00%	De 1 a 2	5.00%	<i>Presenta un listado de 7 Clientes.</i>	30.00%
Grandes Clientes Cantidad:	Porcentaje Individual									
De 6 a más	30.00%									
De 3 a 5	15.00%									
De 1 a 2	5.00%									
Total de Evaluación de los Criterios de Evaluación:		60.00%								

En consideración a la Condición establecida en las Bases de Licitación Pública: LP-08/TSE/PO-2019, en cuanto a la Evaluación Técnica, para lo cual se estableció lo siguiente: Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima de 40% como resultado de la suma de la evaluación de los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la Evaluación Económica; caso contrario el oferente se considerará NO ELEGIBLE y no podrá continuar con el proceso de evaluación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

económica. Por lo tanto, la CEO determinó que la oferta de **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, es considerada ELEGIBLE debido a que obtuvo un porcentaje del 60.00% como resultado de la suma de los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019, por lo que dicha oferta es considerada para la continuidad del proceso de evaluación económica. 5. Se procedió a llevar a cabo la Evaluación Económica de la oferta de CALLEJA, S.A. DE C.V. según el procedimiento establecido en las bases de licitación; donde se expresó para ello un porcentaje máximo del 25%; quedando dicha evaluación de la siguiente manera: -----



ITEM 1: TSE

Cantidad	Descripción del Suministro Requerido:	OFERENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V.			
		Cantidad Ofertada:	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total:
992	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$100.00 US Dólares	992	Unidad	\$100.00	\$99,200.00
487	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$125.00 US Dólares	487	Unidad	\$125.00	\$60,875.00
17	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$127.50 US Dólares	17	Unidad	\$127.50	\$2,167.50
13	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$97.50 US Dólares	13	Unidad	\$97.50	\$1,267.50
6	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$48.75 US Dólares	6	Unidad	\$48.75	\$292.50
6	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$32.50 US Dólares	6	Unidad	\$32.50	\$195.00
1	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$45.00 US Dólares	1	Unidad	\$45.00	\$45.00
1	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$82.50 US Dólares	1	Unidad	\$82.50	\$82.50
Total Item 1 : TSE					\$164,125.00

ITEM 2: JVE

Cantidad	Descripción del Suministro Requerido:	OFERENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V.			
		Cantidad Ofertada:	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total:
56	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$100.00 US Dólares	56	Unidad	\$100.00	\$5,600.00
27	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$125.00 US Dólares	27	Unidad	\$125.00	\$3,375.00
2	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$127.50 US Dólares	2	Unidad	\$127.50	\$255.00
2	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$97.50 US Dólares	2	Unidad	\$97.50	\$195.00
Total Item 2 : JVE					\$9,425.00

Total Item 1 : TSE + Total Item 2: JVE	\$173,550.00
---	---------------------

Porcentaje asignado:	25.00%
-----------------------------	---------------

Resumen Total de Evaluación: -----

CONCEPTO	Oferente:
	CALLEJA, S.A. DE C.V.
% Evaluación Financiera:(15%)	11.83%
% Evaluación Técnica: (60%)	60.00%
% Evaluación Económica: (25%)	25.00%
Total: % Evaluación Financiera + % Criterios de Evaluación Técnica+ Evaluación Económica:	96.83%

6. En consideración al proceso de Evaluación de Ofertas expresado en la Acta de Evaluación correspondiente y a lo establecido en el Artículo 56 de la LACAP, así como también en consideración a la Certificación de Asignación Presupuestaria con la que se cuenta para dar cobertura al Proceso de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019 "Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería" por un monto de **US \$173,550.00**; la propuesta de adjudicación sugerida, al Organismo Colegiado, consiste en lo siguiente: Adjudicar a CALLEJA, S.A. DE C.V. el Proceso de Licitación Pública LP-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

08/TSE/PO-2019 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería” por un monto total de **US \$173,550.00**. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó**: I. Adjudicar a CALLEJA, S.A. DE C.V., el Proceso de Licitación Pública LP-08/TSE/PO-2019 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería” por un monto total de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US **\$173,550.00**); conforme al siguiente detalle: -----

(Handwritten signature)



ITEM 1: TSE

Cantidad	Descripción del Suministro Requerido:	OFERENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V.			
		Cantidad Ofertada:	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total:
992	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$100.00 US Dólares	992	Unidad	\$100.00	\$99,200.00
487	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$125.00 US Dólares	487	Unidad	\$125.00	\$60,875.00
17	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$127.50 US Dólares	17	Unidad	\$127.50	\$2,167.50
13	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$97.50 US Dólares	13	Unidad	\$97.50	\$1,267.50
6	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$48.75 US Dólares	6	Unidad	\$48.75	\$292.50
6	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$32.50 US Dólares	6	Unidad	\$32.50	\$195.00
1	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$45.00 US Dólares	1	Unidad	\$45.00	\$45.00
1	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$82.50 US Dólares	1	Unidad	\$82.50	\$82.50
Total Item 1 : TSE					\$164,125.00

ITEM 2: JVE


Cantidad	Descripción del Suministro Requerido:	OFERENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V.			
		Cantidad Ofertada:	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total:
56	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$100.00 US Dólares	56	Unidad	\$100.00	\$5,600.00
27	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$125.00 US Dólares	27	Unidad	\$125.00	\$3,375.00
2	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$127.50 US Dólares	2	Unidad	\$127.50	\$255.00
2	Tarjetas Electrónicas para Adquisición de Mercadería con un valor nominal de \$97.50 US Dólares	2	Unidad	\$97.50	\$195.00
Total Item 2 : JVE					\$9,425.00

Total Item 1 : TSE + Total Item 2: JVE					\$173,550.00
---	--	--	--	--	---------------------

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



También se hace constar que CALLEJA, S.A. de C.V., dentro de su Oferta Económica estableció las observaciones siguientes: 1) Para realizar la entrega del suministro el Tribunal Supremo Electoral no deberá de tener cuentas o pendientes por pagar con CALLEJA, S.A. de C.V. 2) Contra entrega del suministro se requiere el Comprobante de Retención. 3) En caso de atraso para efectuar el pago devengado, la contratista tendrá derecho a una compensación por parte del El Tribunal, equivalente a la tasa básica activa promedio publicada por el Banco Central de Reserva sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados. II. Autorizar a Licdo. René Arquímedes Arévalo Meléndez, Colaborador Técnico Administrativo, proceder a elaborar el contrato correspondiente y a la Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Magistrada Presidente del TSE para que lo suscriba. III. Autorizar a la Dirección Financiera Institucional para realizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2019. IV. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la publicación del aviso de resultado del proceso de licitación pública en un medio de prensa escrita de circulación nacional y su pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2019. **RECURSOS HUMANOS. 2. Valoraciones sobre**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

finalización de jornada laboral por alerta naranja debido a lluvias. Ante el incremento de las lluvias que ha sufrido el país en las últimas horas generadas por una baja presión ubicada frente a la costa de El Salvador y otra proveniente del Caribe Nicaragüense, así como la Alerta Naranja para la zona costera y cordillera volcánica y alerta amarilla para el resto del país, emitida por la dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, del Ministerio de Gobernación y que ha sido difundida de manera amplia y suficiente, el Organismo Colegiado valora: **a)** Que se tiene personal de la institución que residen en zonas de alto riesgo; otras que su familia están en el interior del país donde la lluvia es más fuerte y otros que deben transitar por lugares de alto riesgo para trasladarse de sus hogares al TSE y viceversa; **b)** Debido a las lluvias que han causado dificultad en el tránsito en transporte público y privado, más la medida de suspensión de clases a nivel nacional, tanto para las instituciones nacionales como privadas; la marcación en la hora de entrada ha sido irregular, es decir que hay personal ha ingresado posterior a las 8:00 am; **c)** Que de conformidad con el Art.1 y 2 de la Constitución la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado y que está organizado para la consecución, entre otros, del bien común y goza del derecho a la vida e



integridad física; **d)** El Art.40 del Código Electoral rige al TSE como un organismo con plena autonomía administrativa y financiera y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado; **e)** El Art.28 inciso final y 32 del Reglamento Interno expresa que las jornadas y horarios podrán ser modificados por Ley o disposición administrativa del Tribunal, en el ámbito de su competencia relativa a la organización del trabajo, así como de acuerdo a las necesidades; y **f)** Que si bien el Art.31 literal “a” de la Ley de Servicio Civil establece la obligación del personal de asistir con puntualidad a su trabajo en las audiencias señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan según las leyes y reglamentos respectivos; el Art. 71 del mismo cuerpo legal, establece que en los casos no previstos en ella o en leyes especiales sobre la materia, se estará en lo que fuere aplicable, en lo que determinen otras leyes en relación con los principios que informan el servicio civil, la doctrina y las razones de equidad y buen sentido. Es por ello que, en la base de lo establecido en el Art. 203 del Código de Trabajo, que regula las causas justificativas de ausencia o inasistencia al trabajo, incluyendo todo caso fortuito o de fuerza mayor; y en todo lo que se ha traído a colación, este Organismo Colegiado **Acuerda: I.** Tener por justificada la marcación tardía realizada el día 15 de





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

octubre del presente mes y año, instruyendo a la Subdirección de Desarrollo Humano y Departamento de Personal, no realizar el descuento correspondiente al mismo. **II.** Autorizar la finalización de la jornada laboral para el día 15 de octubre de 2019, a las 12:40 pm, sin que éste cause descuento. **RNPN. 3. Solicitud de trámite de requerimiento de fondos 36/2019.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional número 36/2019, por el valor de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$296,418.27), para el pago de Remuneraciones del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, correspondiente al mes de octubre de dos mil diecinueve; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondiente, para que se cancelen las Remuneraciones que corresponden al mes de octubre de dos mil diecinueve; para lo cual remiten setenta y uno compromisos presupuestarios con las partidas contables respectivas, que



respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un total doscientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$296,418.27); aclarando que existe una diferencia de cincuenta y seis con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$56.65), de menos entre los listados de la renta y el total de los compromisos presupuestarios en este concepto (DGT), esto se debe al descuento que se le realiza a un empleado por la resolución del Ministerio de Hacienda, donde ordena a la Tesorería del RNP, realizar el descuento en planilla y posteriormente remitir el pago a la DGT. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los trámites correspondientes según lo solicitado y el detalle antes relacionado. **SEXTO PUNTO: Conclusión, convocatoria y terminación de la sesión.** En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las quince horas del día quince de octubre de dos mil diecinueve, la cual ratificamos





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

y firmamos, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Código Electoral,
juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

